INFORME DE EVALUACIÓN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
MIC-019-2026

De conformidad con lo dispuesto el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 3, del Decreto 1082 de 2015, el día diecisiete (17) de Febrero de 2026, se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II la Invitación Pública **MIC-019-2026,** que tiene por objeto el: ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL PROCESO ELECTORAL DEL CONGRESO Y ELECCIONES PRESIDENCIALES VIGENCIA 2026***

Dado que la cuantía del proceso NO supera los US 125.000, equivalentes a $511.708.497, calculada según la tasa representativa del mercado publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el Secop II, se podrá solicitar que el proceso de selección se adelante únicamente con Mipymes.

Durante el plazo fijado en el cronograma, -es decir, desde el 17 de Febrero de 2026 hasta el 20 de Febrero de 2026.- se presentaron dos manifestaciones de interés para limitar el presente proceso a Mipymes.

En ese orden de ideas, luego de verificar las solicitudes y la documentación aportada, toda vez que SE PRESENTARON DOS (02) MANIFESTACIONES , de las cuales las dos (02) son de carácter municipal, , se cumplen los requisitos requeridos por la norma ,la Entidad informa que **LA PRESENTE CONVOCATORIA SE LIMITARA A MIPYMES DE CARÁCTER MUNICIPAL ES DECIR AL MUNICIPIO DE MANIZALES, ya que se cumple** con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Así:

> *"**ARTÍCULO 12. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, **se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.***
> *(…)* (Aparte subrayado y en negrilla fuera de texto original)

De igual manera, concurren los requisitos consagrados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. Lo anterior, de acuerdo con el concepto C-662 de 2022 de Colombia Compra Eficiente, que indica:

> *"(…) la entidad puede ―no tiene que― decidir si limita la convocatoria a las MiPymes nacionales domiciliadas en el municipio o departamento en el que se ejecutará el contrato[1]. Esto de acuerdo con lo establecido en artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, norma que se refiere a la facultad de la administración con el verbo infinitivo «poder», no «deber». En cualquier caso, Colombia Compra Eficiente ha sostenido que es discrecional la decisión de limitar territorialmente una convocatoria de MiPymes, y ha precisado que, de todos modos, la decisión debe estar justificada en los correspondientes «estudios del sector».*
>
> *Conforme se mencionó antes, los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 deben ser interpretados de manera armónica, comoquiera que para proceder a limitar hacer una limitación territoriales es indispensable que se cumplan, no solo el presupuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.3.–domicilio en el municipio o departamento de ejecución del contrato-,sino también los establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 –valor del proceso de contratación*

INFORME DE EVALUACIÓN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
MIC-019-2026

*en el rango indicado y solicitudes **de al menos dos MiPymes presentadas oportunamente–.** En ese sentido, para que proceda la limitación territorial es necesario que se presenten al menos dos solicitudes de MiPymes domiciliadas en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato (…)"*

La recepción de ofertas se fijó hasta el día veinticinco (25) de Febrero de 2026 a las 10:00 AM, término dentro del cual se recibieron las siguientes propuestas:

No.	OFERENTE	SUMATORIA VALOR UNITARIO PRECIO OFERTADO	FECHA/HORA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
1	LUXE BH TRANSPORTS SAS	$ 1.509.000 COP	23/02/2026 4:12 PM
2	COOPSERVINTES	$ 1.375.000 COP	25/02/2026 8:09 AM
3	Transportes la Villa S.A.S	$ 1.420.000 COP	25/02/2026 8:38 AM

El evaluador designado mediante oficio suscrito por la secretaria de despacho de la secretaria del interior, proceden a la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en la Invitación Pública.

Que, acorde a los precios ofertados por los proponentes, se procede a realizar la evaluación de la propuesta de menor valor conforme al siguiente orden:

ORDEN DE EVALUACIÓN	PROPONENTE	VALOR PRECIO OFRECIDO IVA INCLUIDO
1	COOPSERVINTES	$ 1.375.000 COP
2	Transportes la Villa S.A.S	$ 1.420.000 COP

INFORME DE EVALUACIÓN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
MIC-019-2026

Una vez evaluada, los resultados de esta fueron los siguientes, luego de la presentación de la respectiva subsanación dentro de los términos otorgados por la entidad:

C: Cumple
N.C.: No cumple
N.A.: No aplica
ACLARAR: Requerimiento

II. CAPACIDAD JURÍDICA Y REQUISITOS PARA PARTICIPAR		
REQUISITOS		
Podrán participar personas naturales o personas jurídicas que cumplan con los requisitos mínimos contenidos en la Invitación pública.		
LAS PERSONAS JURÍDICAS REQUIEREN:	COOPSERVINTES	
REQUISITOS	**VALORACIÓN**	**OBSERVACIÓN**
ACREDITACIÓN MYPIME MUNICIPAL	**CUMPLE**	
Presentar Certificado de existencia y representación legal, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre y renovado.	CUMPLE	
Que estén legalmente constituidas con antelación a la fecha de cierre de la invitación y su duración no debe ser inferior al del plazo del contrato y un (01) año más	CUMPLE	
Que el objeto social le permita ejecutar el contrato. .	CUMPLE	
Acreditar La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta	CUMPLE	
Que el representante legal tenga las facultades para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato. Si el representante legal se encuentra limitado para contratar, deberá adjuntar la autorización respectiva	CUMPLE	
El representante legal deberá manifestar expresamente que ni la persona jurídica ni el representante legal se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e	CUMPLE	

incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la Ley		
Antecedentes fiscales y disciplinarios tanto del representante legal como de la persona jurídica. Antecedentes judiciales y Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional del representante legal y registro deudores alimentarios morosos REDAM	CUMPLE	
Presentar certificación expedida por el representante legal, o el revisor fiscal si existe, en donde conste que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y del sistema de seguridad social integral por los últimos seis meses, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002	CUMPLE	
Presentar fotocopia del RUT actualizado de la persona jurídica.	CUMPLE	
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante legal	CUMPLE	
Vigencia de la cédula de ciudadanía	CUMPLE	CONUSLTADO POR LA ENTIDAD
Resolución de habilitación como empresa de transporte especial.	CUMPLE	
Resolución Capacidad Transportadora.	ACLARAR	Se solicita al oferente Coopservintes, brindar explicación de cómo su capacidad transportadora frente a los microbuses les permite llevar a cabo la ejecución del contrato sin poner en riesgo la prestación del servicio, dado que se evidencia que poseen 3 microbuses disponibles y la entidad requiere 13 microbuses disponibles para cada una de las 3 fechas (8 de marzo) (31 de mayo) y (21

		de junio), conforme a como quedó de manera clara en la invitación pública del proceso en su numeral "4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES."
Anexo 1 - Carta de Presentación de la Propuesta	CUMPLE	
Anexo 2 – Formulario de precios – oferta económica	CUMPLE	
Anexo 3 – Compromiso anticorrupción	CUMPLE	
Anexo 4 – Compromiso consorcial	N/A	
Anexo 5 - Compromiso de constitución de Unión Temporal	N/A	
Anexo 6 y 7 – Formato de Inhabilidades	CUMPLE	
EXPERIENCIA HABILITANTE ESPECÍFICA DEL OFERENTE EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN: Para acreditar la experiencia, el proponente deberá anexar máximo Tres (03) actas de liquidación o constancias de contratos con objeto u obligaciones iguales o similares al del presente proceso, que sumados tengan un valor igual o superior al ochenta por ciento (80%) del valor del presupuesto oficial asignado, donde conste el	CUMPLE	

cumplimiento a satisfacción del objeto, el valor del contrato, fechas de inicio y de terminación. En caso que la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, para acreditar la experiencia, se sumará la experiencia de cada uno de los integrantes del proponente plural		
PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	ACLARAR	SE ESTÁ PRESENTANDO PRECIO ARTIFICALMENTE BAJO EN LOS VALORES UNITARIOS DE TODOS LOS ÍTEMS A EXCEPCIÓN DEL ÍTEM 1. ASIMISMO, EN EL TOTAL DE LA SUMATORIA DEL VALOR DE LOS PRECIOS UNITARIOS, TAMBIÉN SE ESTÁ PRESENTANDO PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO, SE REQUIERE POR PARTE DEL OFERENTE BRINDAR CLARIDAD Y SOPORTAR DE MANERA CLARA LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA

III. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, *"(...) si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas".*

En el proceso en cuestión para identificar el precio artificialmente se realizó bajo el método de comparación absoluta que consiste en el siguiente:

Conforme a la guía de Colombia compra eficiente en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en proceso de contratación "(…) En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.
Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

***Donde Vo**: es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal*

***P**: es el precio estimado por la entidad estatal*

***O**: es el precio ofrecido por el proponente La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal"*

El valor del presupuesto oficial asciende a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50.000.000)**

La entidad procede a realizar el cálculo del valor total de los valores unitario y asimismo realizar el respectivo análisis para poder identificar el umbral desde el que se presentaría precio artificialmente bajo tanto en el valor total de la sumatoria de los precios unitarios y asimismo realizar este análisis a cada ítem:

Ítem 1: MICRO BUS: $ 784.583

Ítem 2: CAMIONETAS 14H: $ 613.333

Ítem 3: CAMIONETAS 12H: $ 486.667

Total, sumatoria de los valores unitarios: $1.884.583

Aplicando la formula conforme a la guía de Colombia compra eficiente para identificar precio artificialmente bajo nos daría como umbral los siguientes valores

Ítem 1: MICRO BUS: $ 627.666,4

Ítem 2: CAMIONETAS 14H: $ 490.666,4

Ítem 3: CAMIONETAS 12H: $ 393.333,6

Total, sumatoria de los valores unitarios: $1.507.666,4

Motivo por el cual el oferente COOPSERVINTES, se encuentra en causal de precio artificialmente bajo, debido a que en todos sus ítems a excepción del ítem 1, presentan valores por debajo del umbral y asimismo el total de la sumatoria de los valores unitarios se encuentra también en precio artificialmente bajo, se adjunta la oferta económica presentada por COOPSERVINTES

Ítem 1: MICRO BUS: $ 690.000

Ítem 2: CAMIONETAS 14H: $ 395.000

Ítem 3: CAMIONETAS 12H: $ 290.000

Total, sumatoria de los valores unitarios: $ 1.375.000 COP

Se concluye que el proponente COOPSERVINTES presento oferta por valor inferior al límite establecido por la entidad.

Por consiguiente, deberán presentar una desagregación completa de su precio, de manera que se identifique claramente la estructura de costos y su coherencia frente a la propuesta presentada, discriminando para el efecto:

- Los costos del bien que se está requiriendo.
- Discriminar los gastos generales, impuestos, estampillas y los que se requieran para el desarrollo de la consultoría.
- Discriminar la utilidad.
- imprevistos

El p**roponente requerido deberá soportar su explicación**, discriminándolo y garantizando que su oferta es sostenible económicamente, siendo suficiente para cubrir los costos, gastos, impuestos, estampillas y utilidades.

INFORME DE EVALUACIÓN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
MIC-019-2026

Para determinar si la oferta se califica con precio artificialmente bajo o no, el comité evaluará la consistencia y coherencia de la estructura de costos discriminada en la explicación dada por el oferente requerido, y si la misma no es satisfactoria, la propuesta será rechazada.

RESUMEN

Siguiendo los lineamientos y el cronograma que se estipulo para el proceso MIC-019-2026 en la plataforma SECOP II que son de conocimiento público, se desarrolló el respectivo informe de evaluación de las ofertas presentadas que para este proceso se evaluó la oferta que fue la presentada por COOPSERVINTES. La cual es la de menor valor que una vez se evaluó, Revisada la documentación aportada por COOPSERVINTES. Se requiere las subsanaciones de unos aspectos, motivo por el cual:

EL PRESENTE INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS PERMANECERÁ A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS POR EL TÉRMINO DE UN DIA (01) DÍAS HÁBIL, DESDE EL VEINTISEIS (26) DE FEBRERO Y HASTA EL VEINTE (27) DE FEBRERO, CON EL FIN DE QUE SEA CONOCIDO POR LOS INTERESADOS Y QUE SE PRESENTEN LAS OBSERVACIONES QUE ESTIMEN PERTINENTES, LAS CUALES DEBERÁN ESTAR ACOMPAÑADAS DE LAS PRUEBAS QUE SE PRETENDAN HACER VALER Y ALLEGUEN LOS DOCUMENTOS PARA SUBSANAR LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN PRESENTE INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Para constancia, se firma en Manizales en el mes de Febrero de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
Gabriel Alejandro Cárdenas Ortega
Abogado Contratista
Secretaría Jurídica
Capacidad Jurídica

ORIGINAL FIRMADO
María Natalia Ortega Aguilar
Profesional Universitario
Secretaria del Interior
Capacidad Técnica y Experiencia